

CONSTANCIA

En la fecha me permito informar a la Señora Juez, que ha finiquitado el término al demandado, señor **JORGE ALONSO MEJIA SÁNCHEZ**, para que compareciera o se comunicará electrónicamente con esta Agencia Judicial, sin que lo hubiere hecho. Lo paso a Despacho, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Junio 24 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 1027
EXP. RAD. N° 2020-0027

Al revisar lo actuado hasta el momento, se observa que dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado por el señor **FABIO MARIN OROZCO**, se ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10° del Decreto 806 de 2020 y como quiera que en realidad de verdad, no se hizo presente el demandado, señor **JORGE ALONSO MEJIA SÁNCHEZ**, haciendo caso omiso al llamado personal o a través de apoderado y que además se cumplió con lo establecido en el Inciso 6° del Art. 108 del CGP, es decir, la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este Despacho,

DISPONE:

DESIGNAR a los siguientes Auxiliares de la Justicia como Curadores Ad - Litem del demandado, señor **JORGE ALONSO MEJIA SÁNCHEZ**, quienes figuran en el listado de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho:

- **Dra. GLORIA PATRICIA HERRERA PLAZA**
- **Dr. JESUS ARLED HENAO MEJÍA.**
- **Dra. SANDRA PATRICIA OSPINA SUÁREZ.**

Para conocimiento de esta designación, librense las correspondientes comunicaciones a través de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 de la Ley 1564 de 2012, en armonía con lo reglado en el Art. 108 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 049
Fecha: JUNIO 28 DE 2022
Hora: 8:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

